

DIRECCION
- Y -
REDACCION
Conde de Cádiz, 12

APARTADO NUM. 80

SUSCRIPCION (PAGO ADVANTADO): EN ANDALUCIA, 750 PESETAS TRIMESTRE.—RESTO DE ESPAÑA, 750.—EXTRANERO, 15.—NUMERO SUELTO:

ADMINISTRACION

— 2 —

IMPRESA

Casa Llorente, s/n. 10

TELEFONO NUM. 1248

QUINCE CENTIMOS

DIARIO DE CORDOBA

PERIODICO INDEPENDIENTE DECANO DE LA PRENSA CORDOBESA

FRANQUEO CONCERTADO

Dirección telegráfica:

DIARIO

DIARIO DE LA MANANA, ULTIMAS NOTICIAS DE LA MADRUGADA

Las columnas del heroico general Varela, continúan su avance arrollador hacia Madrid encontrándose ya a diez kilómetros de Aranjuez

INFORMACION DEL AYUNTAMIENTO

El alcalde don Manuel Sarazá Murcia facilitó ayer a la Prensa las siguientes notas:

Los honores que concede la ciudad al ilustre coronel don Ciríaco Cascajo.

He visto en la Prensa, que se comenta el error involuntario padecido a la hora de nombrar hijo adoptivo de Córdoba, al que lo es natural de esta gloriosa ciudad don Ciríaco Cascajo, y tengo que adverir que en el acto mismo en que el artista Díaz Pino me entregó el bello diploma en que consta designación tan honroso para Córdoba y para quien la recibe, propuse a mis compañeros de gestora la rectificación del acuerdo de 7 de Septiembre y por tanto del texto del pergaminio que lo proclama.

Don Ciríaco Cascajo, ostentará el título de preeminentia entre los vecinos, sus connaturales, de hijo predilecto y predilecto de nuestra ciudad, que vale tanto como proclamarle uno de los cordobeses más ilustres, famosos y dignos de admiración y de respeto, al par que de los más apreciados por su patria menor.

El error ha quedado, pues, hecho.

La elaboración del nuevo presupuesto.

Desde hace varios días y dedicándole no pocas horas en cada jornada, preparo con los gestores que me ayudan a la Administración municipal el proyecto de presupuesto para 1937, fija la vista en el panorama que para las fuerzas económicas vienes de nuestra comarca ofrecen las circunstancias rodadas en lo que va de año.

Cuando un pueblo se halla en la línea de combate y atento a necesidades imperiosas para su vida tan inclinable como inaplazable, su capacidad contributiva a los gastos ordinarios de la existencia en colectividad, cede y decrece. El presupuesto anual para el año entrante tiene forzosamente que ser, sin que se des atienda ningún servicio público, un gesto de austeridad. No obstante el cúmulo de créditos impagados que arroja un corte de cuentas a 18 de Julio y que ya se hará público, la

nueva ley económica municipal para 1937 se polarizará entre cifras bastantes más bajas que las que hoy constituyen su resumen de gastos e ingresos.

Cuando a fuerza de ser parcios y de pagar a todo acreedor con fijeza automática, el crédito municipal suba tiempo será de hacer el presupuesto del marco en que se le ha de encerrar durante el año de 1937.

Un rasgo de generosidad.

Esta Alcaldía se complace en hacer pública su gratitud a los industriales don Antonio Mira Dorado, don Juan Aroca Ávila, por el espléndido donativo de mil pastelillos de jamón que hicieron a la misma, para obsequiar a los heróicos defensores del Alcázar de Toledo, con motivo de su visita a estas Casas Consistoriales, rasgo de generosidad que les honra y enaltece.

Para los que realizan obras sin licencia.

Noticiosa la Alcaldía de que por particulares se realizan obras sin la correspondiente autorización y siendo su propósito y el de la Comisión gestora, terminar con esos abusos, usando para ello cuantos medios legales tiene a su alcance, de acuerdo con el señor gestor delegado de Fomento, ha dispuesto que, una vez que por la guardia municipal se denuncie un caso, se imponga al infractor la multa que puede llegar hasta el quinto de los derechos defraudados, sin perjuicio de que si así procediera, cumpla cuanto dispone la base onciencia de la Ordenanza fiscal número 15 y el artículo 809 de las vías Ordenanzas Municipales que autorizan la demolición de las obras ilegales sin licencia o con extralimitación de ella.

Se hace pública esta nota para conocimiento de aquéllos a quienes interese, en evitación de los perjuicios que el desconocimiento de esta resolución pueda ocasionar.

El abastecimiento de Córdoba.

De secretario, actúa don Luis Ruiz de Castañeda, inspector del Timbre. Productos introducidos en esta capital el día 6:

Pescado, 2.708 kilos; carbón vegetal, 4.450; huevos de campaña, 202 docenas; idem de sierra, 2.702.

El franqueo de la correspondencia de la suscripción patriótica

Comisión administrativa de la suscripción patriótica.

Se pone en conocimiento del público que a partir de mañana y según orden emanada de la autoridad correspondiente, todas las cartas deberán ir franqueadas con el sello de Correos de treinta céntimos y con otro de cinco de los creados por la Junta Especial Benéfica, pues de lo contrario no se les dará curso.

Cámara Oficial Agrícola

Importante

El Gobierno legítimo de Burgos ha promulgado el decreto número 128, referente a la aplicación de la Reforma Agraria en las fincas afectadas, cuyo decreto se ha publicado íntegramente en el "Diario de Burgos" del día 25 de Septiembre y "A B C" de Sevilla del 4 del actual; lo que se pone en conocimiento de los propietarios y arrendatarios interesados, dada su capital importancia.

Por decreto número 142, publicado en el "Diario de Burgos", fecha 2 del corriente mes, se conceden premios a los agricultores con garantía prenderia del trigo.

Se hace presente a los señores labradores la conveniencia de que estén atentos a la publicación de los preceptos legales relacionados con la Agricultura, dada la imposibilidad para esta Cámara, de una constante y directa comunicación con sus afiliados.

El presidente, Gregorio García Ma-

teo.

DETENCIONES

Por la fuerza pública se han practicado las detenciones siguientes: José Alvarez Cabanillas, Rafael Espino Campos, Cristóbal Jiménez Jiménez, Juan Jiménez Jiménez, José Velasco León, Abdón Fernández Alba, Telesforo Allegui Yáñez, Rafael Molinar Salmarol, Francisco Duque Blan cas, Juan Cobos Navarro y Rafael Benítez Diaz.

AVISOS UTILES

CURA EL ESTOMAGO EL ELIXIR SAIZ DE CARLOS

GOBIERNO CIVIL Un bando del general Queipo de Llano

El gobernador civil don José María Alcázar facilitó ayer a la Prensa las siguientes notas:

La gratitud del jefe del Estado.

Excmo. señor don Francisco Franco, jefe del Estado español, en expresivo telegrama que ha dirigido a este Gobierno civil, interesa, por este conducto, que se testimonie su más profundo reconocimiento a cuantas entidades y partidistas de Córdoba y su provincia se han dirigido a su autoridad con telegramas de felicitación y adhesión, ya que sería admirador el trabajo de contestación personal y con ello pudiera constar olvidos involuntarios en los que no quiere ni puede su excelencia incurrir.

Al dar cumplimiento el gobernador civil a este mandato, se honra con ello y se muestra orgulloso del gran espíritu de patriotismo que anima a todos sus conciudadanos.

Ha quedado constituida en Córdoba la Junta especial benéfica.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor general gobernador militar de Córdoba y su provincia, en bando de 5 de Septiembre último, se ha constituido en Córdoba la Junta especial Benéfica, organismo esencialmente cristiano y caritativo que tiene como objeto facilitar alimento a las personas impossibilitadas y necesitadas, y atender a su sustento, así como de socorrer a aquellas instituciones y fundaciones de carácter benéfico que lo precise.

Dicha Junta ha quedado integrada por el señor gobernador militar como presidente, el señor gobernador civil como vicepresidente y en calidad de vocales el señor alcalde de la ciudad, presidente de la Diputación provincial, señor delegado de Hacienda, señor presidente de la Audiencia provincial, señor director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros del señor Medina y el señor presidente de la Cocina Económica y Comedurero de Caridad.

De secretario, actúa don Luis Ruiz de Castañeda, inspector del Timbre.

Para atender al cumplimiento de los fines propuestos la precitada Junta dispondrá de las aportaciones voluntarias que reciba y del producto de la recaudación que se obtenga por la imposición obligatoria de unos servicios que el día 9 próximo, viernes, se ponen a la venta en las expendedurias de tabacos, únicamente.

Los preceptos del bando de referencia tienen efecto desde el día 1 de Octubre actual.

Por considerarlo de gran interés para el vecindario en general, el gobernador civil da público conocimiento de esta patriótica imposición ciudadana.

NOTAS DE SOCIEDAD

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

<p

INFORMACION DEL GOBIERNO MILITAR

LA INCORPORACION A FILAS DE LOS RECLUTAS DEL CUPO DE INSTRUCCION DEL REEMPLAZO DE 1935.—NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR Y DE JEFE CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

ORDEN GENERAL DEL EJERCITO DEL SUR DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1936

Artículo primero.—Dispuesta la incorporación a filas de los reclutas del cupo de instrucción, reemplazo 1935, pertenecientes a las provincias de la segunda División, los jefes de los Cuerpos tendrán presente las siguientes instrucciones:

a) Queda bien entendido que los individuos de dicho cupo y reemplazo que habrán de incorporarse a los distintos Cuerpos, son los destinados a ellos, por virtud de la orden general de la segunda División de 25 de Febrero de 1936 y respecto a los cuotas los destinados a los Cuerpos que hubieran elegido cada uno.

b) La incorporación a filas comprende a los titulares para servicios auxiliares y beneficiarios de prorrrogas de segunda clase.

c) Los individuos pertenecientes a Falange y Requetés, batallones de Voluntarios y demás milicias armadas, deberán incorporarse a sus Cuerpos respectivos, a donde causarán alzas de 1 de Noviembre próximo.

No serán consideradas como tales milicias para este efecto, los individuos que se hallen sirviendo en las Guardias civicas de las distintas localidades, los que se incorporarán con toda urgencia a sus Cuerpos.

d) Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero del decreto número 29 de 8 de Agosto, quedan exceptuados de incorporación los que se encuentren prestando servicios en fábricas, talleres o servicios públicos dedicados a trabajos convenientes a la buena marcha de las operaciones, los que serán, desde luego, militarizados. Estas faltas de incorporación deben acreditarse por los directores de los Centros y autoridades locales o la autoridad militar de la provincia en la que residan, la que procederá a la concesión de este beneficio, si hay lugar a ello y dar cuenta a los Cuerpos respectivos.

e) Los individuos del cupo de instrucción de 1935, tanto de haber como de cuota, destinados en su día a Cuerpos de otras Divisiones, se incorporarán con la misma urgencia a los Cuerpos siguientes:

Infantería.—Los de las provincias de Jaén, Málaga, Granada y Almería, al Regimiento de Lepanto número 2. Los de Córdoba, Sevilla y Huelva, al Regimiento de Granada número 6. Los de Cádiz al Regimiento de Cádiz número 33. Los del campo de Gibraltar, al Regimiento de Pavía. Artillería.—Los de Jaén, Granada y Almería al Regimiento de Artillería tigre número 4. Los de Sevilla, Huelva y Málaga, al Regimiento de Artillería ligera número 3. Los de Córdoba, al Regimiento de Artillería Pesada número 1. Los de Cádiz al Regimiento de Artillería de costa número 1.

Caballería.—Todos al Regimiento de caballería Taxdir.

Ingenieros, Intendencia, Sanidad y Aviación.—A los Cuerpos de Sevilla.

Los individuos destinados a Cuerpos especiales como f. c. transmisiones, etc., a los Cuerpos similares de Sevilla.

Encarezco a los gobernadores militares resueltos por si cuantas dudas y consultas se les presenten y que por su importancia no sea preciso llegar al conocimiento de esta División.

Artículo segundo.—(Se refiere al uso gratuito de tranvías y autobuses de la Compañía sevillana, por las fuerzas armadas).

Artículo tercero.—Los individuos pertenecientes a las milicias que han tomado las armas para defender la nación (Falange, Requetés y milicias nacionales), son considerados como fuerza armada aunque no estuvieren desempeñando servicio alguno, cuando son objeto de insultos o agresiones, según lo acordado por la Junta de Defensa Nacional de España en su bando de 28 del pasado mes de Julio. "Boletín Oficial" número 3 y como consecuencia, tales fuerzas están obligadas a observar con los jefes oficiales y suboficiales del Ejército, el deber de respeto y como exterior-

rización de dicha obligación, a realizar el saludo reglamentario; más como tengo noticias de que por algunos individuos de ellas se omite tal obligación, no obstante lo dispuesto en la orden general del Ejército de 7 de Septiembre pasado, se reproduce por la presente, encareciendo a todos su más exacto cumplimiento, debiendo corregirse con todo rigor las faltas que en tal sentido se observen.

Lo que de orden de S. E. se comunica para conocimiento y cumplimiento.

El teniente coronel jefe de E. M., Juan Cantero.

Lo que de orden del señor coronel gobernador militar de esta plaza se publica para su conocimiento y exacto cumplimiento.

El teniente coronel jefe de E. M., Juan de la Cuesta.

Orden de la plaza del día 7 de Octubre de 1936

El coronel jefe del Ejército del Sur, en telegrama de 6 de dicho mes, dice al gobernador militar de esta plaza lo siguiente:

Con esta fecha digo al jefe de los servicios de Sanidad de esta División lo que sigue: Para su conocimiento participo he designado desempeñar cargos de director Hospital militar de Córdoba y jefe clínico del mismo, teniente coronel médico retirado Alfonso Díaz Fernández y comandante Angel Sánchez Sánchez respectivamente, siendo adjunto pasaporte para el primero. Trasladólo para su conocimiento y efectos.

Lo que de orden del señor coronel gobernador militar de esta plaza se comunica para conocimiento y cumplimiento.

El teniente coronel jefe de E. M., Juan de la Cuesta. —Comunicada: El capitán ayudante de plaza, Melchor Bravo.

Compra-venta de oro

Los comerciantes autorizados legalmente para la compra-venta de oro y cuyos nombres se indican al final de esta orden, tendrán la obligación de presentar los lunes de cada semana una relación jurada de las piezas de dicho metal compradas por los mismos, detallando nombre del vendedor, peso en gramos, precio unitario y pesetas pagadas.

En todas las compras serán observados los requisitos que para las mismas preceptúa la legislación vigente.

Desde esa fecha queda terminantemente prohibida, hasta nueva orden, la fundición de las piezas adquiridas, que conservarán en el mismo estado que las compraron, a disposición de la autoridad militar, la que en momento oportuno, cuando convenga a los intereses generales, ordenará lo que corresponda.

La falta de cumplimiento a estas órdenes, será castigada con multas en metálico y con el cierre del establecimiento si, a juicio de la autoridad militar, así corresponde.

Quedan autorizados para la compra-venta de oro en esta capital los señores siguientes:

Don Fernando Merino Castejón, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Maximino Piaget Huguetin, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Pedro López, núm. 4, bajo.

Don Arturo Gómez, con establecimiento en la calle de Claudio Marcelo.</p